REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00137 00**
PROCESO:	Verbal –R.C.-
DEMANDANTES:	Rosaura Franco Franco y otros
DEMANDADA:	Clínica Medellín S.A.
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Pone en conocimiento respuesta de la cámara de comercio

En esta demanda VERBAL –Responsabilidad Civil-, incoada por la señora Rosaura Franco Franco y otros, en contra de la sociedad Clínica Medellín S.A., por auto del 16 de mayo del corriente año, se decretó la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio CLÍNICA MEDELLÍN S.A., ubicado en la carrera 65B N° 30-95 propiedad de la sociedad demandada, la cual fue comunicada por oficio 465 a la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

En respuesta a dicho oficio, mediante comunicación N° 22868033 del 31 de mayo del año corriente, se manifiesta que *"de conformidad con nuestros registros la sociedad demandada no tiene ningún establecimiento de comercio con ese nombre".*

Por lo anterior, se ordena agregar al proceso la expresada respuesta y se ordena poner en conocimiento de la parte demandante para los efectos legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **315447d9bc28482c2e7cc50a1f37fab416b272126523e39d481710252e6bfb08**
Documento generado en 13/06/2022 07:42:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica